



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el expediente N° 25/17 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo tramita la renovación de la suscripción a la publicación "El Derecho Administrativo" para el año 2017.

Que a tal efecto se ha emitido la resolución F.E. 23/17 autorizando y aprobando la suscripción mencionada en el párrafo precedente.

Que según consta a fs. 8 el Tribunal de Cuentas ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que ha sido recepcionada en este organismo la factura "B" N° 0012-00005115 de la firma UNIVERSITAS S.R.L., en un todo concordante con el presupuesto oportunamente presentado.

Que corresponde en consecuencia autorizar el pago de la misma, a los fines de mantener la continuidad en la recepción de la publicación citada, por ser la obra de consulta y uso habitual en esta Fiscalía de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° y en el inciso r) del artículo 7° de la ley provincial N° 3, y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

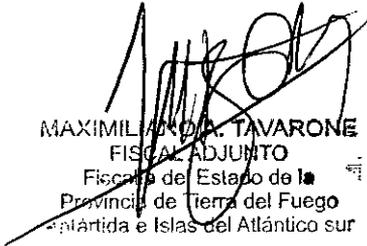
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el pago de la factura "B" N° 0012-00005115 de la firma UNIVERSITAS S.R.L., por la suscripción a la publicación "El Derecho Administrativo" para el año 2017, por un importe total de pesos TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.720,00).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 28 /17**

Ushuaia, - 8 JUN 2017.

  
MAXIMILIANO A. TAVARONE  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscala de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico sur